**Trelew, 24 de julio de 2008.-**

**Y VISTOS:** la solicitud de restitución del vehículo Fiat Regatta, color amarillo, dominio X*****, que le fuera secuestrado (fs. 19/21) de los presentes actuados, y

**CONSIDERANDO:** Que funda su pedimento la Sra. Defensora Dra. Patricia Scuffi a fs. 607 de los presentes, en que respecto del vehículo en cuestión no ha sido resuelta ninguna medida restrictiva de disposición y que se trata de un bien que colaboraría en forma sustancial a la economía del grupo familiar del interno.

Que conferida la vista al Ministerio Fiscal, y en cumplimiento de lo solicitado por ese Ministerio a fs. 608, se informa desde el Registro Automotor n° 53 –fs. 612vta.- que el legajo del vehículo mencionado se encuentra radicado en el mismo y resulta titular del dominio E. G. F.... y la última transferencia del dominio se encuentra a nombre del citado con fecha 17/1/87, dictamina en sentido negativo por no haberse podido acreditar fehacientemente que el condenado Z. sea titular del automotor en cuestión.

Que tal como lo sostuviera este Tribunal en Expte.n° 105/02, caratulado "S., J. F. p.s.a.Robo agravado a H. B.-Dolavon", mediante resolución interlocutoria registrada bajo el n° 87/2003, no encontrándose el vehículo en cuestión sujeto a título alguno que autorice su retención y encontrándose firme la sentencia recaída en autos, debe presumirse la buena fe de Z. en la posesión del vehículo en razón de no haber sido el mismo objeto de discusión alguna, y ser quién lo tenía en su poder al momento de procederse a su secuestro.

Que resolver en sentido positivo lo solicitado es recuperar la situación afectada por el acto del secuestro, sin que para ello deba exigirse un mejor título que el que tenía Z. al ser privado del vehículo mencionado, siendo que la ostentación de un mejor título por quien se adjudicara el carácter de propietario no lo autorizaría a cuestionar ante el fuero penal su devolución sino debe hacerlo ante la jurisdicción civil.

Por ello, y teniendo en cuenta que deben restituirse las cosas al estado anterior al dictado de la sentencia dictada en autos, esta **Cámara PRIMERA EN LO CRIMINAL:**

**R E S U E L V E:**

**I)ORDENAR la devolución del vehículo Fiat Regatta, color amarillo, dominio X********* a I. H. Z. Z..**

II) Regístrese, notifíquese y ofíciese.

La presente es firmada por dos de los miembros del Tribunal por encontrarse el Dr. Roberto Rubén Portela avocado a la audiencia ordenada en autos nro.249/02 (Ac. 1/90).-

**OMAR FLORENCIO MINATTA DANIEL REBAGLIATI RUSSELL**

**Ante mi:**

**Carlos Enrique Pedelaborde**

**REGISTRADA BAJO EL N° 089 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-**

**Carlos Enrique Pedelaborde**